

RECOMENDACIONES:

-En casos de duda sobre el Decreto 2256 MBSCyE consultar con las entidades profesionales de la salud o con la Secretaría de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

-En casos de duda sobre las listas de estupefacientes (Ley 17818) o de psicotrópicos (Ley 19303) consultar con las entidades profesionales de la salud o con la Secretaría de Salud de la Provincia de Entre Ríos (División Inspección de Farmacias).

II - RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS MÉDICOS Y LOS MÉDICOS VETERINARIOS

-Los estupefacientes de las listas I y II de la ley 17818 y los psicotrópicos de la lista II de la ley 19303 deben ir en Recetario Oficial (triplicado): NO USAR CARBÓNICO.

-En ambos casos se debe consignar:

- Apellido, nombre/s, domicilio, edad, tipo y número de documento de identidad del paciente o, en medicina veterinaria, los del propietario del animal;
- La prescripción, escrita de puño y letra del profesional, expresando la dosis en números arábigos y letras, por vez y por día;
- El número de días de tratamiento por el que se prescribe, el que no excederá de diez (10) días para estupefacientes y veinte (20) días para psicotrópicos;
- El tamaño del envase del producto prescripto en números y letras;
- Fecha, firma, sello y/o aclaración propia manuscrita y número de matrícula del profesional.

-Los estupefacientes de la lista III de la ley 17818 y los psicotrópicos de las listas III y IV de la ley 19303 deben ir en recetario con membrete propio o de la institución donde se desempeña. Cuando se trate de paciente cubierto por obra social, deberá confeccionarse un "Duplicado para el Farmacéutico" o un "Duplicado para el Dispensante Veterinario", según corresponda.

-En ambos casos se debe consignar:

- Apellido, nombre/s, domicilio, edad, tipo y número de documento de identidad del paciente o, en medicina veterinaria, los del propietario del animal;
- La prescripción, escrita de puño y letra del profesional, expresando la dosis en números arábigos y letras, por vez y por día;
- El número de días de tratamiento por el que se prescribe, el que no excederá de diez (10) días (OBSERVACIÓN: sólo para estupefacientes);
- El tamaño del envase del producto prescripto en números y letras;
- Fecha, firma, sello y/o aclaración propia manuscrita y número de matrícula del profesional.

OBSERVACIÓN:

Tener presente que muchos productos se prescriben por acciones diferentes a la de los psicofármacos pero cuya receta requiere ser hecha por duplicado. Ejemplos: "Pharmaton NR", "Faradil NR", "Romilar NR", "Tarniment NR", "KLOSIDOL NR".